



RESOLUCION No. CSJCAR19-595
10 de septiembre de 2019

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Séptima Penal del Circuito de Manizales, Caldas, al municipio de Supía, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que mediante resolución CSJCAR19-433 del 2 de julio de 2019, esta corporación autorizó el traslado transitorio del doctor NÉSTOR JAIRO BETANCOURTH HINCAPIÉ, quien fungía como Juez Séptimo Penal del Circuito de Manizales, al municipio de Supía, Caldas, el 5 de julio de 2019, con el fin de continuar con la audiencia de juicio oral, dentro del proceso 2018-00004, que por el delito de TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, se adelanta contra el señor ELDER DE JESÚS LONDOÑO GARCÍA.
2. Que a través del oficio No. 1273 recibido en esta corporación el 10 de septiembre de 2019, la doctora INÉS HINCAPIÉ CORREA, Juez Séptima Penal del Circuito de Manizales, Caldas solicitó autorización para desplazarse al municipio de Supía, Caldas, el 13 de septiembre del presente año, a efectos de llevar a cabo la audiencia de lectura de sentencia, dentro del proceso penal número 2018-00004.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el traslado transitorio de la doctora INÉS HINCAPIÉ CORREA, Juez Séptima Penal del Circuito de Manizales, Caldas, al municipio de Supía, Caldas, el 13 de septiembre de 2019, con el fin de llevar a cabo la audiencia de lectura de sentencia, dentro del proceso 2018-00004, que por el delito de TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, se adelanta contra el señor ELDER DE JESÚS LONDOÑO GARCÍA.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente a la citada funcionaria y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con la Juez Promiscuo Municipal de Supía, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTICULO 3°: Solicitar a la funcionaria autorizada minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, la funcionaria aquí autorizada deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por el titular del Despacho al cual se desplazó.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR19-595 del 10 de septiembre de 2019 “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Séptima Penal del Circuito de Manizales, Caldas, al municipio de Supia, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, a la Juez Séptima Penal del Circuito de Manizales, y a la Juez Promiscuo Municipal de Supia, Caldas.

ARTÍCULO 6°: La Juez Séptima Penal del Circuito de Manizales, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 7°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).



MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA
Vicepresidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJCAR19-595 del 10 de septiembre de 2019 , de la que He recibido un ejemplar.

INÉS HINCAPIÉ CORREA

Nombre

Firma

Fecha

M.P. FEDB